

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COASMEDAS
DEMANDADO: JOHNNY MAURICIO CARMONA
RADICADO: 630014003008-2017-00033-00**

Como quiera que la parte actora dentro del asunto de la referencia, allegó escrito de medidas cautelares, este despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran depositadas en las cuentas de ahorro, corrientes, CDTs, cheques y demás productos que posea el ejecutado, en los siguientes establecimientos bancarios de la ciudad de Armenia, Quindío: BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SANTANDER, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad establecido en la Ley para dicho fin, así como también en el evento en que la cuenta sea producto de una pensión, se abstenga de tener en cuenta la misma. Líbrese los oficios correspondientes y limítese la medida al monto de \$11.00.000.00.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN
ESTADO NUMERO ____ DEL
4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

RICARDO OROZCO VALENCIA
SECRETARIO

GAT